

**Valentia Mediaevalis**



**Documenta Regis Iacobi**

**El legado de un rey a  
través de sus documentos**



*In nomine Domini nostri Iesu Christi. Memoria regia semper in scripturis manet, et verba regis, sicut fundamenta firma, posteritatem illuminant. Documenta Regis Iacobi, virtute et sapientia insignis, non solum regni sui gubernationem, sed etiam perpetuam iustitiae et pacis curam testantur. Hic liber, testimonium fidele temporum praeteritorum, ad gloriam et utilitatem omnium generum servandus est, ut posteritas monita regia amplectatur et exempla virtutum accipiat.*



# Documenta Regis Iacobi

## El legado de un rey a través de sus documentos

---

Número I – 2025

© de la documentación, selección de textos y redacción: Santiago Soler Seguí,  
2025.

© de la portada y las imágenes, Santiago Soler Seguí 2025.

©Cuadernos templarios.

©Valentia Mediaevalis.

ISSN 26003-8714, edición digital



## **Documenta Regis Iacobi**

### **El legado de un rey a través de sus documentos**

---

La historia de la península ibérica en el siglo XIII está profundamente marcada por figuras que, con su ambición, inteligencia y capacidad militar, transformaron la realidad política, cultural y social de su tiempo. Entre ellas, una destaca con fuerza: Jaime I de Aragón, conocido como *el Conquistador*. Su reinado (1213-1276) no solo abarcó más de seis décadas, convirtiéndose en uno de los más largos de la Edad Media europea, sino que también dejó una huella imborrable en la configuración del Reino de Aragón y los territorios circundantes. Bajo su liderazgo, se conquistaron Mallorca y Valencia, se consolidaron las fronteras del reino y se establecieron bases sólidas para el desarrollo económico y cultural de la Corona de Aragón. Sin embargo, más allá de las gestas militares que han llenado crónicas y cantares de gesta, el verdadero legado de Jaime I se encuentra en los documentos que emanaron de su cancillería, reflejo de un soberano comprometido con la administración, la diplomacia y el orden jurídico.

Jaime I ascendió al trono en 1213 tras la muerte de su padre, Pedro II, en la batalla de Muret, un acontecimiento que marcó el final de la influencia aragonesa en el sur de Francia. Apenas un niño al asumir la corona, Jaime enfrentó desde sus primeros años una nobleza poderosa y un reino fragmentado. No obstante, su reinado supo superar estas adversidades iniciales y consolidar un modelo de gobierno que sentó las bases del poder monárquico y el equilibrio con las instituciones locales.

El siglo XIII fue también una época de grandes transformaciones en Europa. La expansión de los reinos cristianos peninsulares en detrimento de Al-Ándalus, el auge del comercio mediterráneo y el fortalecimiento del sistema feudal

crearon un contexto propicio para la consolidación de reinos como el de Aragón. Jaime I supo aprovechar estas circunstancias para proyectar su reino como una potencia regional. La conquista de Mallorca en 1229 y de Valencia en 1238 no solo ampliaron sus dominios, sino que también redefinieron la identidad de la Corona, integrando territorios con tradiciones culturales, lingüísticas y religiosas diversas.

La figura de Jaime I ha sido objeto de numerosas interpretaciones a lo largo de los siglos. Para algunos, fue el arquetipo del rey medieval, valiente y piadoso, cuya espada abrió camino a la cristiandad en territorios musulmanes. Para otros, fue un gobernante pragmático y astuto, capaz de equilibrar las demandas de la nobleza, las ciudades y la Iglesia. Sus documentos, lejos de ser piezas estáticas del pasado, nos invitan a redescubrir la complejidad de un reinado que, más allá de las gestas épicas, se sustentó en una administración eficiente y una visión política a largo plazo.

Los documentos emitidos por la cancillería real fueron herramientas esenciales para el ejercicio del poder. A través de ellos, Jaime I estableció alianzas, reguló los derechos y deberes de sus súbditos y garantizó el cumplimiento de leyes y acuerdos. Estos textos, escritos en latín o en las lenguas vernáculas del reino, reflejan la complejidad administrativa de un estado en expansión.

Los privilegios otorgados a ciudades como Zaragoza, Valencia o Barcelona no solo consolidaron el poder real, sino que también fomentaron la lealtad de sus habitantes. Las cartas de población, por su parte, muestran el esfuerzo por reorganizar los territorios conquistados, ofreciendo incentivos a los colonos cristianos para establecerse en tierras anteriormente musulmanas. Estos documentos son una muestra palpable de la visión de Jaime I como gobernante:

pragmático, pero consciente de la necesidad de negociar con las élites locales para asegurar la estabilidad de su reino.

Un ejemplo fascinante es el Privilegio de los Fueros de Valencia, otorgado tras la conquista de la ciudad. Este documento no solo estableció un marco legal para los nuevos habitantes cristianos, sino que también reconoció ciertos derechos a las comunidades musulmanas que decidieron permanecer bajo dominio cristiano. Este equilibrio entre firmeza y flexibilidad fue una constante en el gobierno de Jaime I y queda reflejado en muchos de los documentos que exploraremos.

La producción documental durante el reinado de Jaime I también nos permite analizar la evolución de la cancillería real, una institución clave en la administración del reino. Durante este periodo, se profesionalizó la figura del notario, responsable de redactar y autenticar los documentos. La cancillería se convirtió en un órgano altamente especializado, capaz de responder a las necesidades de un reino cada vez más complejo.

Los documentos de Jaime I destacan por su claridad y precisión, un reflejo de la importancia que el monarca daba a la legalidad y al cumplimiento de los acuerdos. Muchos de ellos fueron redactados en pergaminos de alta calidad y sellados con el sello real, símbolo de autenticidad y autoridad. La variedad de temas tratados en estos textos –desde la regulación de mercados hasta pactos matrimoniales– ilustra la amplitud de las responsabilidades del rey y su atención al detalle.

Estudiar los documentos de Jaime I no solo nos acerca a los aspectos administrativos de su reinado, sino que también nos permite entender su visión como estadista y estratega. Cada privilegio, carta o diploma es una pieza de un mosaico más amplio que revela las prioridades y los desafíos de un monarca que gobernó en un periodo de constantes cambios y tensiones.

En esta serie de artículos, exploraremos documentos emblemáticos que marcaron momentos clave del reinado de Jaime I. Desde las cartas de privilegio concedidas a los comerciantes, que consolidaron ciudades como Barcelona o Valencia en polos comerciales del mediterráneo, hasta los tratados firmados con Castilla –entre otros reinos–, que muestran su habilidad como diplomático. También analizaremos los documentos relacionados con la organización y la repoblación de los territorios conquistados, un aspecto fundamental para entender la consolidación de la Corona de Aragón.

Abordar el legado documental de Jaime I el Conquistador no solo implica desentrañar los detalles de los textos que su cancillería produjo, sino también explorar el contexto histórico, las relaciones de poder y las historias humanas que subyacen tras cada documento. Para ello, esta serie de artículos adoptará un enfoque integral que conjuga tres pilares fundamentales: la documentación histórica, el ensayo, y la narración novelada. Esta combinación busca no solo informar, sino también trasladar al lector al corazón de una época vibrante y compleja.

La documentación histórica será el punto de partida. Cada diploma, carta o privilegio emitido durante el reinado de Jaime I será analizado con rigor, utilizando fuentes primarias conservadas en archivos y bibliotecas. Nos apoyaremos en las herramientas de la diplomática y la paleografía para interpretar los textos y situarlos en su contexto original. Este enfoque nos permitirá entender qué motivaciones llevaron al monarca a emitir cada documento y cuáles fueron sus implicaciones prácticas.

El ensayo complementará este análisis técnico con reflexiones más amplias sobre el significado de estos textos en el marco de la política, la economía y la sociedad de la época. Aquí abordaremos preguntas fundamentales: ¿Cómo reflejan estos documentos las prioridades de Jaime I como gobernante? ¿Qué

nos dicen sobre la relación entre el poder central y las elites locales? ¿Cómo influyó el contexto mediterráneo en la producción documental del reino?

Finalmente, la narración novelada nos permitirá dar vida a los protagonistas de estos textos, desde el propio Jaime I hasta los escribanos que redactaron sus palabras, pasando por los nobles, comerciantes y campesinos que vivieron bajo su gobierno. Este enfoque, sin renunciar a la rigurosidad histórica, buscará humanizar los acontecimientos y hacer que el lector se sumerja en las tensiones, dilemas y aspiraciones de una época apasionante. A través de pequeños relatos inspirados en los documentos, recrearemos los escenarios en los que se tomaron decisiones cruciales y las consecuencias de esas decisiones para los hombres y mujeres de la Corona de Aragón.

Al combinar estos tres enfoques, pretendemos ofrecer una visión multidimensional del reinado de Jaime I. La documentación histórica aporta la base real; el ensayo, la profundidad interpretativa; y la narración novelada, la conexión emocional que acerca al lector a los acontecimientos. Este método no solo nos permitirá explorar el mundo de Jaime I desde una perspectiva innovadora, sino también hacer accesible y atractiva la historia a un público más amplio.

A medida que avancemos en esta serie, el lector encontrará textos que alternan el rigor analítico con relatos llenos de vida, haciendo que cada documento se transforme en una puerta hacia un pasado que aún resuena en el presente. Invitamos a todos a embarcarse en este viaje, donde la historia no solo se lee, sino que también se vive.

¡Acompáñanos en este viaje al corazón del reinado de Jaime I, donde los documentos cobran vida y nos transportan a una época de conquistas y transformaciones!







---

*En la casa del alcázar de Alcira, el rey Jaime descansaba bajo la sombra de un almendro en flor. Sus años de gloria parecían ahora lejanos, pero los recuerdos aún ardían con fuerza en su mente. A su lado, Bernat, su fiel escribano, esperaba pacientemente mientras el rey contemplaba un pergamino envejecido que había pedido revisar aquella mañana.*

*—¿Sabes qué es esto, Bernat? —preguntó Jaime mientras señalaba el documento.*

*—Parece un decreto antiguo, majestad. —Bernat lo miró con curiosidad, tratando de leer las palabras que el tiempo había desdibujado parcialmente.*

*Jaime esbozó una leve sonrisa, una mezcla de orgullo y melancolía.*

*—Es más que un decreto. Este fue el primer documento que se redactó en mi nombre. Tenía apenas seis años, demasiado joven para comprender lo que significaba ser rey. Pero, en aquel momento, mi reino ya estaba en peligro, y este texto... este texto ayudó a sostenerlo.*

*El escribano inclinó la cabeza, atento, mientras Jaime continuaba.*

*—Fue Pedro de Benevento, el legado pontificio, quien lo proclamó. Estábamos en Lérida. Él, junto con obispos, barones y nobles, redactó estas Constituciones de Paz y Tregua para Aragón y los territorios bajo el dominio del condado de Barcelona. Lo recuerdo como si fuera ayer, aunque yo no entendía todo lo que ocurría.*

*El rey hizo una pausa, mientras sus ojos se perdían en el horizonte.*

*—¿Podrías contarme cómo fue, majestad? —se atrevió a preguntar Bernat.*

*Jaime asintió, inclinándose hacia adelante.*

—Era un día de primavera. Yo estaba en la sala principal del castillo, sentado en un alto estrado. Apenas alcanzaba a ver por encima de la mesa. Los hombres que me rodeaban eran gigantes para mí. Pedro de Benevento, con su túnica roja, habló con una voz solemne que resonaba en las piedras. “En nombre de Jaime, hijo del difunto Pedro II, rey de Aragón”, decía, mientras desplegaba el pergamino. Las palabras eran más grandes que yo, llenas de promesas y amenazas a partes iguales.

*El rey rió suavemente, como si recordara algo divertido.*

—Y ahí estaba yo, jugando con un trozo de cera bajo la mesa, mientras decidían el destino de mis tierras.

*Bernat sonrió con respeto.*

—Parece que incluso entonces, el reino ya tenía un protector, aunque no lo supiera.

—Así es —afirmó Jaime, mientras su expresión se tornaba más seria—. Esa paz no fue solo un acto político, fue una declaración de principios. Pedro de Benevento protegió a los desamparados: las viudas, los huérfanos, los clérigos, incluso los campesinos y sus animales. Estableció que nadie podía quemar campos ni dañar iglesias, ni siquiera en tiempos de guerra. Aquello fue un escudo, Bernat, un escudo para un niño que apenas comprendía el peso de su herencia.

—¿Qué más recuerda de aquel día, majestad? —insistió el escribano.

*Jaime suspiró y cerró los ojos, dejando que los recuerdos lo invadieran.*

—Recuerdo a los nobles murmurando. Algunos no estaban contentos. Los más poderosos querían tener sus propias leyes, pero Pedro fue firme. Insistió en que la paz era para todos, no solo para los ricos y fuertes. Dijo algo que nunca



*olvidaré: “La paz no es un regalo de los grandes, es un derecho de todos”. Creo que esas palabras se grabaron en mi alma ese día.*

*Hubo un silencio prolongado. Luego, Jaime abrió los ojos y miró a Bernat.*

*El sonido de una golondrina rompió el silencio del jardín. El rey volvió a mirar, esta vez hacia el cielo, donde las aves trazaban círculos en un azul diáfano. La brisa fresca le acariciaba el rostro, como si le trajera ecos del pasado.*

*—Ese fue el comienzo de mi reinado, aunque yo aún no gobernara. Pedro y ese documento me enseñaron lo que significa ser rey: proteger a los más débiles, mantener la paz en medio del caos. Muchas veces fallé en ese propósito, pero lo intenté. Todo comenzó aquí, con este pergamino.*

*—Pero este documento fue solo el principio—, dijo el rey sin apartar la vista del horizonte—. Dos años después, otro texto selló mi destino. Inocencio III, desde Letrán, nombró consejeros para mí. No quería que mi juventud se convirtiera en una debilidad para el reino.*

*Entonces el escribano tomó una pluma y comenzó a escribir en un nuevo folio.*

*— ¿Qué haces, Bernat? —preguntó Jaime.*

*—Quiero asegurarme de que sus recuerdos no se pierdan, majestad. Este momento también es historia.*

*Jaime sonrió con aprobación.*

*—Hazlo, Bernat. Quizá algún día, cuando yo ya no esté, alguien lea estas palabras y recuerde que incluso un rey tan viejo como yo empezó siendo solo un niño. Y que incluso los niños pueden ser el origen de grandes cambios.*

---

## **Año 1214, Lérida.**

### **Pedro de Benevento, cardenal y legado pontificio, establece las constituciones de Paz y Tregua en nombre de Jaime I, menor de edad, para Aragón y los condados catalanes.**

*Las constituciones de Paz y Tregua en Cataluña.*

*Gener Gonzalvo Bou.*

[Constitución de paz y tregua establecida por el reverendísimo señor Pedro, diácono cardenal, por su propia autoridad y en nombre del magnífico príncipe don Jaime, rey de Aragón y conde de Barcelona, menor de edad, con la aclamación de los obispos y prelados de la Corona de Aragón, y de varios magnates, barones, nobles y otros].

En honor a Dios todopoderoso, quien es autor de la paz y amante de la caridad, y a su gloriosa madre, la Virgen María, y a todos los santos.

Nosotros, Pedro, por la misericordia divina, diácono cardenal de Santa María en Aquiro y legado de la sede apostólica, por nuestra autoridad y en nombre de nuestro querido hijo Jaime, hijo del difunto y recordado Pedro, rey de Aragón, con el consejo de los obispos y otros prelados de la Iglesia y junto con hombres religiosos y prudentes, hemos decidido establecer una paz bajo esta forma para restaurar la tranquilidad en toda la Marca Hispánica. Esta paz deseamos que sea jurada y rigurosamente observada por magnates, nobles, barones, caballeros, ciudadanos, burgueses, habitantes de castillos y villas, y muchos otros de todo

el territorio catalán, hasta Cinco Aguas, teniendo en cuenta los instrumentos de paz y otras disposiciones establecidas en tiempos anteriores.

- I. Establecemos y declaramos bajo esta paz a todas las iglesias catedrales situadas en todas las tierras catalanas, sus sagrarios y cementerios, junto con todas las personas y posesiones, bienes muebles, inmuebles y semovientes de las mismas, así como a todos los clérigos de cualquier orden.
- II. Asimismo, bajo esta paz quedan protegidas las venerables casas del Temple y del Hospital de Jerusalén, todos sus monasterios y lugares religiosos, con todas sus personas, posesiones, bienes muebles, inmuebles y semovientes.
- III. Asimismo, bajo esta paz se incluyen las viudas, los huérfanos y los pupilos, junto con todas las personas miserables y sus bienes muebles, inmuebles y semovientes.
- IV. Asimismo, bajo esta paz quedan incluidos los ciudadanos, burgueses y todos los demás habitantes de castillos y villas del rey de Aragón, de las iglesias y de lugares religiosos, junto con todas sus posesiones y derechos, cualquiera que sea el lugar o los títulos que ostenten.
- V. Asimismo, bajo esta paz quedan protegidos los caminos y las carreteras, junto con todas las personas, sean locales o peregrinos, comerciantes u otros, que transiten por ellos, junto con todas las pertenencias que lleven consigo.
- VI. Asimismo, bajo esta paz quedan incluidas todas las bestias de labranza, cualquiera que sea su propietario, junto con los instrumentos agrícolas, las personas que las arrienden o custodien, y quienes transporten semillas para la siembra, de modo que todo, ya sea en movimiento o estacionario, permanezca en paz.



- VII. Asimismo, bajo esta paz quedan incluidos los colmenares y palomares, los molinos, olivares, sean de quien sean, así como las guías reales, los pendones y todos los derechos reales, ordenando que sean observados y protegidos firmemente. También quedan bajo esta protección todos aquellos que acudan a la corte del señor rey, a la nuestra o a la del procurador de las tierras catalanas, y aquellos que los obispos diocesanos convoquen por asuntos relacionados con la paz y el bienestar de la tierra, tanto al permanecer, ir o regresar, con todos sus bienes muebles, inmuebles y semovientes.
- VIII. Asimismo, bajo esta paz quedan incluidas las inmunidades y salvoconductos del Temple, del Hospital de Jerusalén y de otros lugares religiosos.
- IX. Sin embargo, los hombres que residan en las tierras de los nobles y castillos en los que el rey solo tenga potestad nominal, no podrán ser incluidos bajo esta paz, a menos que sus señores los presenten mediante cartas públicas y se identifiquen con una lista alfabética, y esto sea aprobado por el procurador, su vicario y los pacificadores de la ciudad correspondiente, salvo que existan causas justas y probadas para rechazarlo.
- X. Una vez que los señores hayan incluido a sus hombres bajo la paz, no podrán expulsarlos salvo por una causa justa y manifiesta, cuya resolución será competencia del procurador, su vicario, el obispo diocesano y los pacificadores de la ciudad. Y si los hombres que hayan sido incluidos bajo la paz con el consentimiento de sus señores participan en cabalgatas bajo las órdenes y advertencias de los pacificadores contra los violadores de la paz, estos últimos no podrán declararles la guerra ni causarles daño. Si lo hicieran, los pacificadores deberán defenderlos vigorosamente.

- XI. Sin embargo, si los señores de los campesinos, no por asuntos relacionados con la paz, sino por sus propios intereses, llevan a los campesinos incluidos bajo la paz a cabalgatas contra alguien, estos campesinos y sus bienes no estarán protegidos bajo la paz hasta que hayan regresado a sus hogares. Una vez de vuelta, permanecerán bajo la paz en las condiciones originales. En ningún caso, bajo ninguna circunstancia, se excluirán de la paz los animales de labranza, los colmenares, los palomares, los molinos o los olivares.
- XII. Para garantizar que esta paz sea observada por todos, hemos decidido y ordenamos, con el consejo antes mencionado, que en cada ciudad, los ciudadanos y el pueblo, con el asesoramiento del obispo diocesano, elijan dos pacificadores: uno de entre los notables y otro del pueblo.
- XIII. Además, el procurador deberá nombrar un vicario idóneo, preferiblemente catalán, en cada ciudad o diócesis, quien prestará públicamente juramento de proteger la paz de acuerdo con las normas establecidas. Del mismo modo, los dos pacificadores elegidos en cada ciudad también deberán jurar. Los ciudadanos de cada lugar y los habitantes de las localidades mencionadas deberán hacer un juramento individual para observar y defender firmemente la paz, sin actuar en nombre de otros ni en representación de ninguna sociedad. Aquellos nobles o magnates que se nieguen a jurar serán considerados completamente ajenos a esta paz.
- XIV. Si el vicario designado por el procurador resulta ineficaz en el ejercicio de sus funciones de pacificación, el procurador deberá reemplazarlo por otro más adecuado.
- XV. Si alguien viola esta paz en alguno de sus artículos, se deberá presentar una queja ante el procurador o su vicario, quienes advertirán al infractor. Si en el plazo de quince días después de ser advertido no repara el daño

causado o no se somete a la justicia ofreciendo garantías o prendas al procurador o vicario, el obispo deberá excomulgarlo. Posteriormente, el vicario y los pacificadores de la ciudad, junto con todos los protegidos por la paz, tomarán medidas contra el infractor, causando los daños que consideren necesarios, excepto a los animales de labranza, los colmenares, los palomares, los molinos y los olivares.

- XVI. Si, transcurridos 25 días desde la advertencia, el infractor no ha reparado el daño, no se le escuchará hasta que haya indemnizado al perjudicado por el daño y las costas incurridas en la ejecución de su derecho. Además, el infractor será castigado con una multa equivalente al doble del daño causado, que se repartirá equitativamente entre el obispo y el procurador. También deberá pagar una multa adicional de 60 sólidos al obispo, al procurador o a su vicario si el infractor es un caballero, su hijo, un noble o un habitante de las villas. Si el infractor es un campesino u otra persona, deberá pagar una multa de 20 sólidos.
- XVII. Además, decretamos que ningún caballero u otra persona podrá usar el fuego para causar daño a alguien en tiempos de guerra o por cualquier otra razón. Quien lo haga será considerado un violador de la paz.
- XVIII. Los violadores de iglesias, cementerios, sacristías de cualquier iglesia, o aquellos que se atrevan a sustraer algo de ellas, serán castigados con la pena de sacrilegio, que será impuesta por el obispo del lugar, y deberán previamente restituir debidamente los daños causados.
- XIX. Además, establecemos que si alguien presenta una queja contra una persona y el acusado, tras ser advertido por el vicario, se niega a responder, el vicario lo notificará al obispo diocesano, quien deberá amonestarlo para que responda al demandante. Si el acusado, tras ser advertido, se niega a obedecer, será excomulgado por el obispo y excluido de la paz por los vicarios y pacificadores. Si continúa sin



responder, el vicario y los pacificadores deberán obligarlo estrictamente por todos los medios posibles.

- XX. Si el obispo se niega a actuar o no puede hacerlo, el vicario y los pacificadores mencionados deberán ejecutar lo necesario, excepto en lo que concierne a la excomunión. Del mismo modo, si el procurador o el vicario se niegan o no pueden actuar, el obispo o los pacificadores llevarán a cabo lo requerido.
- XXI. Si un vicario, un bailío, un habitante de una ciudad o villa, o cualquier otra persona, por cualquier derecho previamente reclamado, pone sus manos sobre animales de labranza u otros bienes mencionados anteriormente, que en ningún caso pueden ser excluidos de la paz, o permite que alguien más lo haga, será considerado un violador de la paz y estará sujeto a las penas mencionadas anteriormente, sin posibilidad de excusarse mediante privilegio alguno.
- XXII. Excluimos de esta paz a los herejes manifiestos, sus seguidores y cómplices, así como a los ladrones, salteadores públicos y aquellos que los alberguen.
- XXIII. Además, establecemos que si alguien captura a una persona protegida por esta paz, deberá ser inmediatamente expulsado de la paz y la tregua, al igual que todos los lugares que lo reciban o lo mantengan capturado. Cualquier daño o perjuicio causado a la persona o los lugares involucrados no será reparado bajo ninguna circunstancia. Si, antes de que se cause algún daño, el captor libera al detenido, deberá cumplir y pagar lo estipulado en los usáticos. Por violar la paz, deberá pagar una multa de sesenta sólidos si ha capturado a un clérigo, un caballero, un ciudadano o un burgués. Si se trata de otra persona, se aplicará lo que establecen los usáticos y deberá pagar una multa de veinte sólidos, de la cual la mitad será para el capturado y la otra mitad se dividirá

equitativamente entre el obispo y el vicario del procurador. La pena por sacrilegio por capturar a un clérigo será entregada al obispo.

- XXIV. También, decretamos que ningún cristiano, judío ni otra persona puede aceptar en prenda ni adquirir bajo ningún título bienes que sean feudos, sin el consentimiento y la voluntad de sus señores.
- XXV. Además, establecemos que si un hombre perteneciente a iglesias, monasterios o lugares religiosos presenta una queja al vicario por una violación de la paz y los señores de dichos hombres no corrigen la situación en un plazo de quince días, el vicario podrá recibir prendas y resolver el caso bajo su autoridad.
- XXVI. Los violadores de la paz están obligados a garantizar y entregar prendas al procurador o a su vicario, cada uno por sí mismo. Sin embargo, si el señor que los llevó a cometer actos ilícitos durante una guerra desea garantizar y entregar prendas en su nombre y en el de los caballeros y otros hombres de su casa, podrá hacerlo.
- XXVII. También, decretamos que todos los nuevos peajes e impuestos que Pedro, rey, padre de este infante, había abolido solemnemente en Barcelona, sean completamente anulados.
- XXVIII. Además, decretamos que cualquiera que falsifique o altere la moneda de Barcelona, o la lleve para fundir, o extraiga del territorio alguna bozonaylla, será castigado como falsificador de moneda. Quien descubra a este infractor tendrá derecho a una quinta parte de los bienes encontrados en su posesión. Deberá entregar al infractor y sus bienes al procurador o a su vicario.
- XXIX. Ordenamos que tanto magnates y caballeros como ciudadanos y habitantes de castillos y villas mayores de catorce años juren y observen fielmente esta paz. Si algún noble, magnate, caballero, ciudadano o habitante de castillo o villa se niega a jurar dentro de los ocho días

siguientes a nuestra advertencia, será considerado fuera de la paz junto con sus bienes, y procederemos contra él espiritual y temporalmente, según sea necesario.

XXX. Además, con el consejo de los mencionados, otorgamos un privilegio especial a todas las ciudades de los condados catalanes, en nombre nuestro y del infante heredero, declarando que estarán exentas de todas las imposiciones hasta que el infante alcance la pubertad. Durante este tiempo, ni el procurador ni nadie en nombre del rey o del procurador podrá imponer ninguna carga, excepto si las ciudades o algunos de sus habitantes deciden voluntariamente realizar una colecta para redimir las prendas del infante. En los castillos, villas y otros dominios reales comprometidos como prenda, se podrá realizar una imposición moderada una vez al año para redimir dichos territorios. Estas imposiciones se llevarán a cabo bajo los límites establecidos en otras disposiciones nuestras.

XXXI. Finalmente, ordenamos, con el consejo de los mencionados, que tanto los caballeros como los ciudadanos y otros que observen esta paz según lo estipulado, estén obligados a respetarla sin interrupción durante tres años. Posteriormente, seguirá vigente hasta que nosotros o el sumo pontífice decidamos revocarla mediante cartas especiales. Asimismo, no pretendemos en ningún caso derogar los decretos y acuerdos previos sobre paz y tregua, respetando siempre el mandato de la sede apostólica.

[Termina la paz establecida por el señor Pedro, cardenal y legado de la sede apostólica].

---







En el año 1214, en un momento de vulnerabilidad política y territorial para la Corona de Aragón, se llevaron a cabo las Constituciones de Paz y Tregua bajo la autoridad del cardenal y legado pontificio Pedro de Benevento. Este documento, emitido en nombre de Jaime I, un monarca aún menor de edad, marcó el principio de la consolidación de la estabilidad en la Corona de Aragón. El contexto de la época, caracterizado por conflictos internos, disputas nobiliarias y tensiones con comunidades musulmanas y judías, hacía indispensable un marco legal y espiritual que garantizara la seguridad de las personas y los bienes. Así nació esta disposición, destinada a salvaguardar la paz y reforzar la autoridad real con el respaldo de la Iglesia.

El cardenal Pedro, con la autoridad otorgada por el papado, estableció un conjunto detallado de normas que buscaban proteger a las instituciones religiosas, las comunidades vulnerables y los bienes esenciales para la subsistencia. La mención inicial a la voluntad de *honrar a Dios todopoderoso, amante de la caridad*, además de reforzar el carácter sagrado de la disposición, también la legitimaba como un mandato divino en un tiempo donde la religión era el eje de la vida pública y privada.

Uno de los aspectos más destacables de estas constituciones fue su amplitud en cuanto a las personas y bienes protegidos. No solo incluían a clérigos y propiedades eclesiásticas, sino también a viudas, huérfanos y campesinos, reflejando una sensibilidad hacia los sectores más vulnerables de la sociedad. Además, se decretó la inviolabilidad de los caminos y carreteras, fundamentales para el comercio y la movilidad, así como de las herramientas agrícolas, los animales de labranza y los molinos, esenciales para la producción alimentaria.

La inclusión de las órdenes militares, como el Temple y el Hospital, en la protección de estas disposiciones, destaca el papel crucial que desempeñaron

estas instituciones en la defensa y administración de los territorios fronterizos. Del mismo modo, las referencias a los acuerdos de paz con las comunidades musulmanas muestran la complejidad del entramado social y político de la época, donde la coexistencia forzada entre cristianos, judíos y musulmanes requería delicados equilibrios.

Las Constituciones también introdujeron una estructura administrativa clara para garantizar su cumplimiento. Se establecieron figuras como los *pacificadores*, elegidos entre los notables y el pueblo, y los vicarios, designados por el procurador de los territorios catalanes, quienes asumieron la responsabilidad de mediar en conflictos y aplicar las disposiciones. Este enfoque descentralizado permitía una mayor efectividad en el mantenimiento del orden, al tiempo que fortalecía la colaboración entre los poderes locales y la autoridad central.

Otro punto relevante fue la severidad con que se trató a los violadores de la paz. Las sanciones incluían la excomunión, multas y la confiscación de bienes, medidas diseñadas no solo para castigar, sino también para disuadir cualquier acto de violencia o desobediencia. Especialmente significativo fue el tratamiento reservado a los nobles y caballeros que se negaran a jurar la paz, quienes automáticamente quedaban excluidos de su protección, exponiéndose a represalias espirituales y temporales.

El documento también refleja la influencia de la Iglesia en la regulación económica. La abolición de nuevos peajes e impuestos establecidos previamente en Barcelona, así como las disposiciones sobre la falsificación de moneda, demuestran un intento por garantizar la equidad y la justicia económica en un periodo de transformación y expansión territorial.

Finalmente, la disposición de que estas constituciones se respetaran durante tres años, con posibilidad de prórroga indefinida hasta su revocación

por el sumo pontífice, demuestran la intención de que estas medidas no fueran meramente temporales, sino un pilar para la construcción de una paz duradera. Este esfuerzo no solo aseguraba la estabilidad en el corto plazo, sino que también sentaba las bases para el desarrollo de una cultura de paz en el reino de Aragón.

---

*Más tarde, el rey acarició el borde del otro pergamino que había dispuesto frente a Bernat, como si con ese gesto pudiera palpar el peso de los años que habían pasado desde que el documento fue escrito.*

*—Este es el documento, Bernat —dijo Jaime señalando el pergamino—, Estas son las palabras del Papa Inocencio III que llegaron desde Letrán cuando apenas tenía ocho años. ¿Sabes qué significa eso?*

*—Que incluso la Santa Sede puso su mirada en vos, majestad, para proteger vuestro reino —respondió el escribano con respeto.*

*El rey asintió.*

*—Exactamente. El Papa entendió que mi reino estaba en peligro, no solo por los enemigos externos, sino también por la ambición de los nobles dentro de nuestras fronteras. Aquel documento no solo organizó mi gobierno en mis primeros años, sino que reforzó la paz que Pedro de Benevento había instaurado dos años antes. Fue la continuidad de una visión más amplia: proteger no solo a un niño rey, sino a todo un pueblo.*

*El rey se recostó en su asiento, dejando escapar un suspiro profundo.*



—Recuerdo que el conde Sancho, quien quedó a cargo de mi tutela, era un hombre duro pero casi siempre justo. Cuando llegó la bula del Papa con los nombres de mis consejeros, algunos barones intentaron resistirse, diciendo que las tierras de la corona de Aragón no necesitaban que Roma interviniera. Pero el conde les hizo callar. “Esto no se trata solo de Jaime”, les dijo, “se trata de todos nosotros. Sin un rey fuerte, ni la paz ni el reino sobrevivirán”.

—¿Y los consejeros? —preguntó Bernat con curiosidad mientras seguía tomando notas.

Jaime se rió suavemente, como si evocara rostros conocidos.

—Ah, eran hombres muy distintos entre sí. El arzobispo de Tarragona era un sabio, siempre hablando de la importancia de la justicia divina. Eximeno Cornel y Pedro de Ahonés representaban a los nobles aragoneses, tercos como mulas pero leales cuando se les ganaba la confianza. En los condados catalanes, Guillermo de Cervelló y Guillermo de Cardona eran más pragmáticos, siempre pensando en el bienestar inmediato de sus tierras. Y el maestre del Temple... —el rey hizo una pausa—. Los templarios siempre fueron un enigma. Férreos, disciplinados, dedicados al deber, pero sus lealtades estaban tan ligadas a Roma como a Aragón. Sin embargo, en esos primeros años, su presencia fue un pilar para mi gobierno.

Bernat levantó la vista de su pergamino.

—Majestad, ¿cree que esos documentos salvaron al reino?

—Sin duda alguna —respondió Jaime con firmeza—. Sin esas bulas, sin las Constituciones de Paz y Tregua y el nombramiento de consejeros, mi reino habría caído en el caos. Los nobles habrían peleado por el poder, y la paz que tanto esfuerzo costó establecer se habría perdido. Todo lo que logramos después: la conquista de Mallorca, de Valencia, la estabilidad de Aragón... todo eso fue

*posible porque alguien se preocupó de proteger a un niño que todavía no podía protegerse a sí mismo.*

*El escribano reflexionó en silencio antes de preguntar:*

*—Entonces, ¿cree que estas bulas no solo gobernaron en vuestro nombre, sino que definieron vuestro destino como rey?*

*Jaime esbozó una sonrisa y asintió.*

*—Exactamente, Bernat. El destino de un rey no se define cuando asciende al trono, sino cuando otros preparan el camino para que lo haga. Estos documentos no son solo pedazos de papel; son los cimientos sobre los que se construyó mi reino. Y ahora que mi tiempo se acaba, quiero asegurarme de que las generaciones futuras los comprendan y los respeten.*

*El escribano inclinó la cabeza con solemnidad.*

---

## **23 de enero de 1216, Letrán.**

**El papa Inocencio III nombra siete consejeros para el rey Jaime I y dicta diversas normas relativas a otras cuestiones de buen gobierno.**

*Archivo de la Corona de Aragón.*

*Colección de Bulas. Inocencio III, legajo 3, núm. 25.*

Inocencio, obispo, siervo de los siervos de Dios.

A los amados hijos, todos los nobles establecidos en Aragón y los condados catalanes, salud y bendición apostólica.

Aunque debemos atender la situación de cualquier pupilo, especialmente nos incumbe dirigir nuestra solicitud hacia aquellos que, por una especial razón, competen a la sede apostólica. Más aún, cuando se trata de príncipes que gobiernan pueblos y en cuyas manos descansan la seguridad y la vida de muchos. Por ello, es necesario que su estado sea sabiamente regulado y dispuesto, pues esto repercute de múltiples maneras en el bienestar y progreso de sus súbditos.

Por ello, considerando la utilidad respecto al amado hijo Jacobo, hijo del ilustre de feliz memoria Pedro, rey de Aragón, para que sus asuntos y los de su tierra sean mejor gestionados por el amado hijo, el noble conde Sancho, a quien se le ha encomendado el gobierno de su tierra, y para evitar que cualquier respuesta suya, ya sea para él mismo o para otros, sea malinterpretada, hemos dispuesto, a solicitud de algunos que buscan el bien del reino, nombrar los siguientes consejeros: en Aragón, al venerable hermano nuestro, el obispo de Tarazona, y a los amados hijos, los nobles Eximeno Cornel y Pedro de Ahonés; en tierras catalanas, al venerable hermano nuestro, el arzobispo de Tarragona, y a los amados hijos, los nobles Guillermo de Cervelló y Guillermo de Cardona; y al maestre de la casa de la milicia del Temple en España, respetando siempre la forma de su orden. Con el consejo de estos, o de la mayoría de ellos si no todos pueden reunirse, el mencionado hijo del rey deberá responder, si en algún momento es necesario, al rey de Navarra, al rey de Castilla o a otro príncipe, ya sea por escrito o en persona, sobre algún asunto de gravedad.

Además, queremos y mandamos que en esta primera ocasión los honores de Aragón sean distribuidos y asignados por el mencionado conde con el consejo de los citados, conforme a lo que debió hacerse con el consejo del amado hijo nuestro Pedro, cardenal diácono de Santa María en Aquiro, cuando ejercía el oficio de legado en aquellas partes. Sin embargo, en el futuro, dichos honores

serán divididos y asignados de acuerdo con lo establecido por el citado cardenal con el consejo del conde y otros nobles de la tierra. Los castillos, propiedades u otras rentas no serán donados, alienados ni hipotecados, ni tampoco podrán construirse nuevas fortalezas sin el consentimiento expreso del conde y de los consejeros mencionados.

La paz establecida en todos los condados catalanes por el mencionado cardenal debe ser observada de manera inviolable, al igual que la tregua decretada entre los sarracenos y el reino de Aragón por Azac, un judío, bajo mandato del cardenal, la cual debe mantenerse hasta el plazo establecido.

Asimismo, se debe respetar el mandato realizado sobre los sarracenos y judíos del reino por el mencionado cardenal. Esto implica que respondan al citado maestre y que tanto lo que este haya recibido de ellos como todo lo que los hombres del reino hayan donado para liberar los bienes hipotecados, así como lo que se obtenga de las redenciones, se dediquen exclusivamente a liberar dichos bienes. El maestre no podrá utilizar esos recursos para otros fines hasta que todas las hipotecas hayan sido completamente redimidas.

Siempre y en todo, se conservará el mandato de la sede apostólica, de modo que, ante cualquier duda, se recurra a su consejo.

Dado en Letrán, el día 23 de enero, en el decimoctavo año de nuestro pontificado.

---

El papa Inocencio, consciente de la fragilidad de un gobierno regido por un pupilo, destacó la responsabilidad especial de la Iglesia hacia quienes, como Jaime I, no solo eran menores de edad, sino también depositarios del destino de un pueblo. Podríamos decir que este documento muestra un enfoque dual: por



un lado, la intención de preservar el bienestar del joven monarca y garantizar su protección, y por otro, la preocupación por el bienestar general de los súbditos del reino de la Corona de Aragón. La visión de Inocencio III, que combinaba la espiritualidad y la diplomacia política, establecía que el buen gobierno del monarca no solo era crucial para la estabilidad interna, sino también para la proyección de la cristiandad en un momento en el que las relaciones con los reinos vecinos y la presencia de comunidades musulmanas y judías requerían un manejo delicado.

Para asegurar esta gobernanza, el papa designó un consejo de siete consejeros, una medida tanto política como simbólica que reflejaba la intervención de la Iglesia en los asuntos temporales. Estos consejeros, divididos entre Aragón y los condados catalanes, incluían figuras tanto eclesiásticas como nobles. En Aragón, el obispo de Tarazona, Eximeno Cornel y Pedro de Ahonés fueron los designados; mientras que en los condados catalanes se nombraron al arzobispo de Tarragona, Guillermo de Cervelló y Guillermo de Cardona. Además, se incluyó al maestro de la Orden del Temple en España, un detalle que refleja el papel militar y espiritual de las órdenes religiosas en la defensa de los reinos cristianos.

Este consejo tenía funciones específicas, entre ellas asesorar al joven rey en asuntos de diplomacia, como las respuestas a otros monarcas y decisiones sobre cuestiones graves que afectaran al reino. Sin embargo, su labor iba más allá de la administración inmediata. Los consejeros también fueron encargados de garantizar la correcta distribución de los *hombres* del reino, un término que abarcaba tierras, rentas y privilegios. Estos debían ser adjudicados con cuidado para evitar conflictos internos y asegurar la lealtad de los nobles, siguiendo el precedente establecido por el cardenal Pedro de Santa María en Aquiro.







El papa también abordó otros aspectos fundamentales del gobierno. Prohibió la donación, enajenación o construcción de castillos sin el consentimiento de los consejeros, lo que refleja la preocupación por evitar la fragmentación del poder territorial. Además, la paz establecida por el legado papal y las treguas con los sarracenos, gestionadas por el judío Azac, debían ser respetadas de manera estricta.

Otro aspecto notable del documento es el tratamiento de las comunidades judías y musulmanas. Inocencio III ordenó que las contribuciones de estas comunidades, así como los recursos obtenidos para redimir bienes hipotecados, se destinaran exclusivamente a ese fin.

---

*La brisa del atardecer comenzaba a soplar ya con suavidad en los jardines reales. El rey Jaime hizo una pausa, contemplando el último pergamino que había sacado de la caja donde se guardaban los documentos más antiguos. Lo sostuvo con cuidado, como si fuese un tesoro único, y lo extendió frente a Bernat.*

*—Este, Bernat, fue el primer documento escrito por mi cancillería en mi nombre. Ya no era solo el Papa o un legado quien hablaba por mí. Esta vez, fue mi voz la que se escuchó, aunque todavía joven e inexperta.*

*El escribano observó las palabras cuidadosamente trazadas en el pergamino y levantó la vista hacia el rey.*

*—¿Qué ocurrió, majestad? Parece relacionado con el monasterio de Poblet.*

*—Así es. Había una disputa, como tantas otras en esos tiempos. Los hombres de Vimodí, que estaban bajo la protección del monasterio, fueron acusados de causar perjuicios a los habitantes de Tarragona. El enojo creció, y las tensiones*

*llegaron a un punto en que se estaba gestando una represalia violenta contra ellos. Fue entonces cuando mi consejo decidió que era necesario actuar.*

*—¿Vos intervinisteis personalmente, majestad? —preguntó Bernat, mientras anotaba con entusiasmo.*

*—Lo hice —respondió Jaime, asintiendo lentamente—. Aunque era joven, entendí que mi deber como rey no era solo castigar a los culpables, sino también proteger a los inocentes. Ordené una investigación y quedó claro que los hombres de Vimbodí no tenían culpa alguna. Este documento —Jaime tocó con reverencia el pergamino— es la prueba de mi decisión. Absolví al monasterio de Poblet y advertí con firmeza a los de Tarragona que no dañaran ni a los hombres ni a las propiedades de Poblet. —Esto marcó un antes y un después. Por primera vez, mi voz se escuchó como la de un rey, aunque aún era un muchacho. Fue mi primer acto de justicia, mi primera decisión soberana. Y no fue solo un acto de poder; fue un acto de fe y de compromiso con la paz que habíamos jurado proteger.*

*Bernat levantó la pluma del pergamino que escribía y lo miró con admiración.*

*—Entonces, majestad, este documento es un símbolo no solo de vuestra autoridad, sino de vuestros principios.*

*Jaime asintió lentamente.*

*—Exacto. Este fue el primer paso hacia el rey que me convertiría. Poblet no era solo un monasterio; era una casa de oración, un refugio para los hombres que buscaban la paz en un mundo lleno de conflictos. Defenderlos era defender algo más grande que ellos mismos: era proteger la justicia, la fe, y, en última instancia, el alma de mi reino.*

*El anciano rey se recostó en su silla, cerrando los ojos por un momento mientras la luz dorada del sol iluminaba su rostro.*

*—A veces pienso en esos días, Bernat. En los años de mi infancia, cuando los demás gobernaban por mí, y en los primeros momentos en los que mis decisiones comenzaron a moldear el reino. Fue entonces cuando entendí que ser rey no es*

*solo tener poder, sino saber usarlo para proteger a los más vulnerables. Y eso, Bernat, es un legado que espero que nunca se olvide.*

*El escribano inclinó la cabeza con respeto, dejando que sus palabras quedaran grabadas en su memoria tanto como en el pergamino que había estado escribiendo.*

*—Lo que vos habéis hecho, majestad, será recordado no solo por vuestros actos, sino por las lecciones que habéis dejado en cada uno de ellos. Este reino es un reflejo de vuestro corazón, y estos documentos... son el eco de vuestra alma.*

*Jaime I sonrió con satisfacción. Había pasado su vida construyendo un reino que pudiera durar más allá de su propia existencia. Y en ese momento, mientras la noche comenzaba a caer, sintió la certeza de que lo había logrado.*

---

## **11 de noviembre de 1216, Lérida.**

### **Jaime I, rey de Aragón, absuelve al monasterio de Poblet de la acusación contra los hombres de Vimbodí.**

*Archivo Histórico Nacional.*

*Sala 6, caja 558, núm. 5.*

Jacobo, por la gracia de Dios rey de Aragón, conde de Barcelona y señor de Montpellier, a los venerables hermanos y amados... preboste y convento de Tarragona, y a sus fieles justicias, pacificadores y a todos los habitantes de dicha ciudad y su campo, salud y plenitud de su gracia. Como estamos obligados a amar a todos los lugares religiosos, debemos abrazar con especial afecto y fomentar de manera continua y múltiple a la casa de Poblet. Sin embargo, hemos sabido que vosotros creíais que los hombres de Vimbodí habían



participado y consentido en ciertos perjuicios cometidos contra vosotros y contra nosotros, y que habían tomado parte en ellos o habían acogido a los culpables. Por esto, os disponíais a causarles graves daños.

Nosotros, después de investigar con mayor diligencia la verdad por medio de aquellas personas cuya palabra merece una fe indudable, estamos seguros y tenemos constancia de que dichos hombres no participaron de manera alguna, ni por palabra, ni por obra, ni por algún artificio, en los perjuicios cometidos contra vosotros.

Por tanto, os rogamos y amonestamos con atención, y bajo la mayor firmeza que nos es posible, os mandamos que no intentéis causar ningún mal o daño a la casa de Poblet, ni a sus hombres de Vimbodí, ni a ninguna de sus propiedades, ni de ninguna manera perturbar dicha casa o sus bienes. Si tenéis la esperanza o confianza de obtener nuestra gracia en adelante, absteneos de tales acciones. Pues causar daño a esa casa y con su perjuicio nos sentiríamos agraviados y afectados, y no poco ofendidos, al haber sido violada la firme protección de nuestro ducado, bajo cuya especial tutela y amparo hemos colocado y recibido a esa casa junto con todos sus bienes. Si tenéis algún derecho de reclamación contra la mencionada casa, ahora o en el futuro, nos aseguraremos de que se os provea pacíficamente el pleno ejercicio de justicia.

Puesto que estas letras no están selladas con nuestro sello, del que carecemos en este momento, aunque sí llevan el sello de nuestro queridísimo primo, el conde de Provenza, os pedimos que igualmente les otorguéis la debida credibilidad.

Dado en Lérida, en el día de San Martín, en el año del Señor 1216.

---







Ya en el año 1216, a pesar de su juventud, Jaime I comenzaba a consolidar su papel como protector de las instituciones religiosas y como mediador en los conflictos internos del reino. En este caso, el conflicto involucraba al monasterio de Poblet y a los habitantes de Vimbodí, quienes habían sido acusados de participar en actos perjudiciales contra Tarragona y la Corona. Este episodio no solo arroja luz sobre la importancia del monasterio de Poblet como institución religiosa y económica en los primeros años del siglo XIII, sino también sobre el enfoque político del joven monarca en asuntos de justicia y gobernabilidad.

Jaime I dirigía esta carta a los responsables eclesiásticos y civiles de Tarragona, incluyendo a los prebostes, conventos, justicias y pacificadores, así como a los habitantes de la ciudad y su campo. La misiva, cargada de una fuerte intención conciliadora, comenzaba con una reafirmación de la devoción del monarca hacia las instituciones religiosas, especialmente hacia el monasterio de Poblet, un lugar que describía como digno de *especial afecto y continua protección*. Este preámbulo además de destacar la posición privilegiada del monasterio en la esfera política y espiritual del reino, también buscaba legitimar la intervención directa del rey en la resolución del conflicto.

La acusación contra los hombres de Vimbodí, basada en su supuesta participación o consentimiento en actos perjudiciales, había generado una atmósfera tensa y peligrosa. Los habitantes de Tarragona se encontraban al borde de tomar represalias contra ellos, lo que habría afectado tanto a la comunidad de Poblet como a la estabilidad de la región. Jaime I, demostrando un enfoque meticuloso, informaba que la Corona había llevado a cabo una investigación exhaustiva para esclarecer los hechos. A través de testimonios confiables, el monarca declaraba que los hombres de Vimbodí eran inocentes, ya que no tuvieron participación alguna en los actos que se les atribuían.

En su resolución, Jaime I adoptaba un tono firme pero diplomático. Exhortaba a los habitantes de Tarragona a abstenerse de causar daño al monasterio de Poblet, a sus hombres, o a cualquier otra propiedad vinculada a la comunidad monástica. Además, destacaba que cualquier daño infligido a Poblet sería percibido como un agravio personal hacia la Corona, subrayando la relación especial entre el rey y el monasterio. Poblet no solo se encontraba bajo la protección real, sino que también había sido colocado explícitamente bajo la *especial tutela y amparo* del monarca, una declaración que refuerza el carácter inviolable de sus derechos y propiedades.

El rey también ofreció una salida legal para cualquier reclamación legítima que los habitantes de Tarragona pudieran tener contra Poblet, garantizando que se les proporcionaría justicia de manera pacífica. Esta disposición refleja el compromiso de Jaime I con el estado de derecho y su deseo de evitar que conflictos locales se conviertan en desencadenantes de violencia o desorden.

Un detalle llamativo del documento es la ausencia del sello real, una circunstancia explicada por la falta de este en el momento de su redacción. En su lugar, se utilizó el sello del conde de Provenza, primo del rey, lo que reforzaba la idea de una red de alianzas familiares y políticas que complementaban el ejercicio de la autoridad real. La solicitud de que se otorgara plena credibilidad al documento, a pesar de esta circunstancia, demuestra la importancia de la relación de confianza entre el monarca y sus súbditos.

En suma, esta carta es un claro ejemplo de cómo Jaime I, incluso en su juventud, comenzaba a establecer su autoridad y su visión de gobierno basada en la justicia, la protección de las instituciones religiosas y la resolución pacífica de conflictos. Este episodio también resalta la relevancia del monasterio de Poblet como centro espiritual y político, así como el papel fundamental de la



Corona en la defensa de los derechos de las comunidades monásticas en un periodo de transición y consolidación del poder real. A través de este documento, se puede apreciar cómo Jaime I sentaba las bases de una gobernabilidad que combinaría el respeto por las instituciones religiosas con un enfoque pragmático en la administración de justicia.

---

*La luz del día se extinguía lentamente, tiñendo el cielo de un rojo profundo que anunciaba la llegada de la noche. Jaime I se levantó con cuidado, apoyándose en su bastón de madera tallada, mientras Bernat recogía con esmero los pergaminos.*

*—Vamos, Bernat —dijo el rey con voz calmada—. Es hora de entrar. La noche trae consigo un silencio que siempre me invita a reflexionar.*

*Ambos caminaron hacia la casa. El sonido de sus pasos resonaba suavemente sobre las losas de piedra, mientras el aroma de los jazmines que trepaban por los muros impregnaba el aire fresco. La estancia principal estaba iluminada por unas pocas lámparas de aceite, cuya luz oscilaba al ritmo de la brisa que se colaba por las ventanas.*

*Jaime se detuvo en la entrada del pequeño oratorio que había sido preparado para él. Era una habitación sencilla, con un altar modesto presidido por una cruz de madera, flanqueada por imágenes de la Virgen María y San Jorge. Un banco de madera desgastado ocupaba el centro, y varias velas proyectaban sombras que danzaban en las paredes de piedra.*

—Aquí, Bernat, encuentro la paz que a menudo se me escapa durante el día —dijo Jaime, mientras se acercaba al altar—. Las noches, cuando el mundo parece detenerse, son el momento perfecto para encomendarme a Dios y pedir sabiduría para los años que me quedan.

El escribano asintió, respetuoso, y dejó los documentos sobre una mesa cercana.

—¿Queréis que os espere fuera, majestad? —preguntó en voz baja.

Jaime negó con un leve gesto de la mano.

—No, quédate. Pero guarda silencio. Esta es una conversación entre mi alma y el Creador.

El rey se arrodilló con esfuerzo frente al altar, cruzando sus manos sobre el pecho. Durante unos minutos, el silencio llenó la estancia, roto solo por el suave murmullo de la oración de Jaime.

—Señor —susurró el rey—, dame fuerzas para seguir siendo justo. Dame paz para aceptar lo que no puedo cambiar. Y, sobre todo, dame el entendimiento para guiar a mi pueblo, incluso ahora que mis días comienzan a menguar.

Bernat, desde su rincón, observaba al monarca con admiración. A pesar de los años y de los pesos que había cargado sobre sus hombros, Jaime seguía siendo un hombre de fe profunda, un rey que nunca olvidaba su responsabilidad sagrada.

Cuando el rey terminó, se levantó con dificultad y volvió la mirada hacia Bernat.

—Ven, quiero mostrarte algo más.

*El escribano se acercó mientras Jaime abría un pequeño cofre junto al altar. Dentro había un rosario de cuentas desgastadas, un relicario y un manuscrito con una caligrafía cuidada.*

*—Este es mi libro de horas —dijo Jaime, entregándoselo a Bernat—. Lo he llevado conmigo desde mis primeros años de reinado. En él no solo están mis oraciones, sino también los pensamientos que me han acompañado durante la vida. Léelo, Bernat. Y cuando yo ya no esté, tal vez encuentres en él algo que te inspire a ti, y a quienes vengan después.*

*Bernat tomó el libro con reverencia y asintió, conmovido.*

*—Majestad, vuestras palabras y vuestra fe perdurarán más allá de los siglos.*

*Jaime le sonrió débilmente y comenzó a caminar hacia sus aposentos.*

*—Eso espero, Bernat. Eso espero. Pero ahora, dejemos que la noche haga su trabajo y nos dé el descanso que tanto necesitamos.*

